

### FALLO DE ADJUDICACIÓN

## LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/003/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y EMULSIÓN ASFALTICA, PARA REHABILITACIÓN Y BACHEO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/003/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y EMULSIÓN ASFALTICA, PARA REHABILITACIÓN Y BACHEO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

### "ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 12 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, el director de Obras Públicas, el C. Salvador Alvizo Lozano, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de mezcla y emulsión asfáltica
2. Con fecha del día 26 veintiséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada **CC/003/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y EMULSIÓN ASFALTICA, PARA REHABILITACIÓN Y BACHEO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**
3. Posteriormente el 02 dos de enero del 2026 dos mil veintiséis a las 12:00 doce horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 06 seis de enero a las 12:00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Testigo Social asignado por el Órgano de Control Interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes

- a) Isidro Espinoza Peralta.
- b) Corego Construcción S.A. de C.V. a través del representante legal el C. Fernando Reynoso Chávez.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local CC/003/2026 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frio y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

**“CONSIDERADOS”**

- I. El comité de compras, resolvió que el licitante, **Isidro Espinoza Peralta** en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de compras, resolvió que el licitante **Corego Construcciones S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el C. Fernando Reynoso Chávez. en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
Documentación		Isidro Espinoza Peralta	Corego Construcciones S.A. de C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	No Aplica	Sí Cumple
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	No Aplica	Sí Cumple
Persona Física	Copia de Identificación	Sí Cumple	No Aplica
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Sí Cumple	Sí Cumple
	Curriculum del Participante	Sí Cumple	Sí Cumple
	Constancia de Situación Fiscal	Sí Cumple	Sí Cumple
	Opinión de Cumplimiento Fiscal	Sí Cumple	Sí Cumple
	Datos Bancarios	Sí Cumple	Sí Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Sí Cumple	Sí Cumple
	Correo electrónico	Sí Cumple	Sí Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Obligatorio	No Obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Sí Cumple	Sí Cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Sí Cumple	Sí Cumple

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local CC/003/2026 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frio y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

*Calculo / Cálculo*

Elementos Económicos			
Evaluación	Unidad de Medida	Isidro Espinoza Peralta (Totales IVA Incluido)	Corego Construcciones S.A. de C.V. (Totales IVA Incluido)
Mezcla Asfalto En Frio EKBE. 64-22 TM.A. ¾	Metro cúbico 300m3	\$991,800.00	\$ 904,800.00
Emulsión asfáltica	Litro 3,500	\$ 73,080.00	\$ 48,720.00
Oportunidad		Tiempo de entrega 2 días	Entrega inmediata

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, **Corego Construcciones S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el C. Fernando Reynoso Chávez, presenta el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudica bajo la modalidad de contrato abierto a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante **Corego Construcciones S.A. de C.V.** a través de su representante legal, el C. Fernando Reynoso Chávez. Quedando de la siguiente manera:

N8-ELIMI

A) Contrato por el 100% del total de las partidas disponibles al licitante. **Corego Construcciones S.A. de C.V.** a través de su representante legal C. Fernando Reynoso Chávez.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

N7-ELIMI

**"RESOLUTIVOS"**

**Primero.** El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 un millón de pesos 00/100 moneda nacional, sin incluir impuestos a la sociedad denominada, **Corego Construcciones S.A. de C.V.** a través de su representante legal C. Fernando Reynoso Chávez., para la adquisición de mezcla asfáltica en frio y emulsión asfáltica, para rehabilitación y bacheo de vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**Segundo.** El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local CC/003/2026 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frio y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

N9-ELIMIN



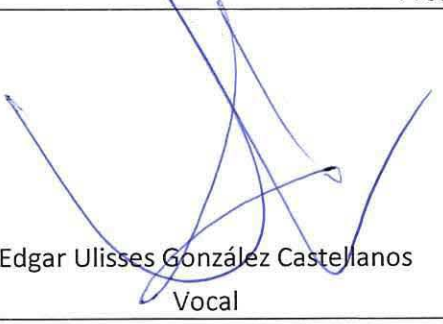
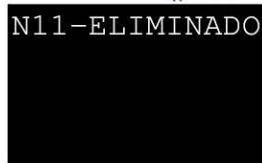
En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

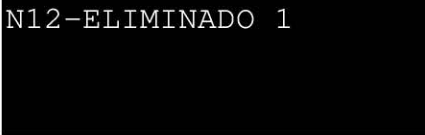

**ATENTAMENTE**

Ocotlán, Jalisco a 12 de enero del 2026.

**ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR.**

 Jesús Martínez Navarro Presidente Suplente	
 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Carlos Isamel González Gómez Vocal Suplente
 N10-ELIMINADO 1 Maricela Mendoza García Vocal	 N11-ELIMINADO Juan José Macario Tovar Vocal

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local CC/003/2026 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frio y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

<p>N12-ELIMINADO 1</p>  <p>Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal Suplente</p>	 <p>Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.</p>
---	--

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local CC/003/2026 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frio y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

# FUNDAMENTO LEGAL